



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37

CONTRATO

**CMAPAS/ADQ/AD/2021-37**

**ADQUISICION DE UNIFORMES A PERSONAL  
SINDICALIZADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 52, DE LAS  
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES.**

PROVEEDOR: /

**RAQUEL GUADALUPE NAVARRO AMÉZQUITA**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CURP, firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Laboratorización de Visiones Públicas.



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37

Contrato de adquisición de bienes en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"** representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra la **C. RAQUEL GUADALUPE NAVARRO AMÉZQUITA** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. "LA ENTIDAD" declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, otorgando el presente contrato a favor de **RAQUEL GUADALUPE NAVARRO AMÉZQUITA** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4 fracciones II; 6 fracción II; 10, 52; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I; 105; 114; 120; 121; 122; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como lo dispuesto en el Manual de Contrataciones Públicas para el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y la Ley de Adquisiciones para el Estado de Guanajuato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **512702711** el **ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO Y OVEROLES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

#### II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37

- II.1 Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2 Ser mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de **"LA ENTIDAD"** todo derecho derivado de este contrato.
- II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **NAAR890530CU4**.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos legales aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.6 Que conoce plenamente las especificaciones generales, así como los plazos de entrega de los bienes objeto de este contrato.
- II.7 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

**III. DEFINICIONES**

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- a) Por **"LA ENTIDAD"**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
- b) Por **"EL PROVEEDOR"**, se entenderá **RAQUEL GUADALUPE NAVARRO AMÉZQUITA**.
- c) Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Por **"BIENES"**, se entenderá el conjunto de elementos físicos descritos en la cláusula primera de contrato.
- e) Por **"EL REGLAMENTO"** se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por **"EL MANUAL"** se entenderá el Manual de Contrataciones Públicas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37

g) Por **"ESPECIFICACIONES"**, se entenderá como la descripción detallada de todos y cada uno de los bienes que se describen en las cotizaciones de fecha 05 de mayo de 2021 presentados por **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados y que forman parte del objeto del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LA ENTIDAD"** otorga a **"EL PROVEEDOR"** el contrato de **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 52 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES**, de conformidad con los términos que se describen en las cotizaciones de fecha 05 de mayo de 2021 presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y los solicitados por **"LA ENTIDAD"** mediante la orden de compra número **34,641 de fecha 12 de agosto de 2021** y se describen como sigue:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
560	PZA.	PANTALON GABARDINA SANFORIZADA CON BANDAS DE SEGURIDAD Y BORDADO.	\$ 288.79	\$ 161,722.40
560	PZA.	CAMISA EN GABARDINA SANFORIZADA CON REFLEJANTE EN ESPALDA Y FRENTE CON UN BORDADO AL FRENTE.	\$ 293.10	\$ 164,136.00
68	PZA.	OVEROLEN GABARDINA SANFORIZADA CON REFLEJANTE EN BRAZOS, PIERNAS Y ESPALDA CON UN BORDADO AL FRENTE.	\$ 405.17	\$ 27,551.56
44	PZA.	PANTALON DE MEZCLILLA 12 OZ. CON BANDAS DE SEGURIDAD	\$ 288.79	\$ 12,706.76
44	PZA.	CAMISA DE MEZCLILLA DE 10.5 OZ. CON REFLEJANTE EN LA ESPALDA Y FRENTE CON UN BORDADO AL FRENTE.	\$ 314.66	\$ 13,845.04
06	PZA.	OVEROL DE MEZCLILLA DE 12 OZ. CON REFLEJANTE EN BRAZOS, PIERNAS Y ESPALDA CON UN BORDADO AL FRENTE.	\$ 405.17	\$ 2,431.02

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los bienes cuyo suministro se contratan, es por la cantidad de: **\$ 443,575.62 (cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **13 de agosto de 2021** y a concluirlo el día **20 de octubre de 2021**, a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará **"EL PROVEEDOR"** son aquellos que se describen en las cotizaciones de fecha 05 de mayo de 2021, presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, y los solicitados por **"LA ENTIDAD"** mediante la orden de compra número **34,641 de fecha 12 de agosto de 2021** mismas documentales que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que forman parte integral del presente contrato

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Será en esta plaza, y se hará a **"EL PROVEEDOR"** a través de **"LA ENTIDAD"**, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice para efecto de la acreditación administrativa de la suministración de los bienes contratados, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por **"LA ENTIDAD"**, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente firmada por el área solicitante.

**QUINTA. ANTICIPOS.**

Sin anticipo.

**SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.**

Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, de conformidad al numeral 114 del **"REGLAMENTO"** y del numeral 2 punto 14 de **"EL MANUAL"** esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **"EL PROVEEDOR"** responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"LA ENTIDAD"** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"LA ENTIDAD"** y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo que establece el artículo 52 II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 3) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 4) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza respectiva, **"LA ENTIDAD"** podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 5) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por **"LA ENTIDAD"** con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.
- 6) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y a favor de la misma.
- 7) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que **"EL PROVEEDOR"** corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.
- 8) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37

- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la correcta entrega de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

### SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **"EL PROVEEDOR"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

### OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"LA ENTIDAD"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"LA ENTIDAD"** sin necesidad de declaración judicial: cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **"LA ENTIDAD"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **"EL PROVEEDOR"** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA ENTIDAD"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer, y

III. **"LA ENTIDAD"** notificará formalmente a **"EL PROVEEDOR"** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

### DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"**, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37

- Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los mismos.
- Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

### DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los bienes materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO”, “EL MANUAL” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

### DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresaria y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

### DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

- Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
- En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

### DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

### DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

### DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Página 7 de 9

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO REGIONAL DE SALAMANCA  
SALAMANCA  
FUERTE EN LA VERDAD

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los **12 días del mes de agosto de 2021 dos mil veintiuno.**

### POR "LA ENTIDAD"

  
C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

  
C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

  
C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

### POR "EL PROVEEDOR"

  
C. RAQUEL GUADALUPE NAVARRO AMEZQUITA

### REVISÓ

  
ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

  
LIC. PEDRO AGUSTIN ELIAS CRUCES  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

  
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

El firmados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar, con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-37

### TESTIGOS

**LIC. DANIELA RICO ORTEGA**  
ANALISTA JURÍDICO DEL CMAPAS

**C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA**  
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

**LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS**  
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-37 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA C. RAQUEL GUADALUPE NAVARRO AMEZQUITA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R. J. C., N.S.S., CURP, firmas, dopación particular, Fedir, de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como los datos de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Laboración de Versiones Públicas.